PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0308
EXPEDIENTE N° 2021-00268255-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 14 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-00268255-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración de un convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de San Martín de los Andes, por el uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "AITUE", propiedad de dicho organismo;

Que motivó la suscripción del citado convenio entre las partes, la necesidad de contar con un espacio apto para el dictado de clases de Nivel Inicial en el Barrio Cordones del Chapelco de la ciudad de San Martín de los Andes;

Que la necesidad surge a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 106° de la Ley Provincial 2945, en cuanto a la obligatoriedad de contar con salas de nivel inicial para niños/as de 4 y/o 5 años de edad;

Que en la ciudad de San Martín de los Andes se están construyendo nuevos jardines de infantes con el fin de atender esta necesidad, hasta tanto y siendo que el Municipio posee el CDI "AITUE", que cuenta con tres (3) salas, una (1) oficina para uso administrativo, una (1) cocina, una (1) sala de juego, todos espacios debidamente amoblados, se procura aunar esfuerzos, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley Provincial;

Que la Ley 242 establece en su Artículo 9° Inciso "a" que es atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las leyes y en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto Reglamentario N° 0572/1962;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8° y 13° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir, como agentes del proceso educativo, a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que en consecuencia con fecha 9 de abril de 2021 se suscribió el convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de San Martín de los Andes destinado al dictado de clases de Nivel Inicial para niños/as de 4 y/o 5 años de edad;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0308
EXPEDIENTE N° 2021-00268255-NEU-DESP#SAPPE

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) **APROBAR** y **RATIFICAR** el Convenio suscripto oportunamente entre el Consejo Provincial de Educación y el Municipio de San Martín de los Andes, por el uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "AITUE", con el que cuenta dicho Municipio, destinado al dictado de clases de Nivel Inicial para niños/as de 4 y/o 5 años de edad.

2º) **DETERMINAR** que por la Coordinación de Gestión Territorial se notifique a la Municipalidad de San Martín de los Andes y se realicen las comunicaciones de práctica a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Inicial y Distrito Escolar IX.

3º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Gestión Territorial a fin de dar cumplimiento al Artículo 2º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO . CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONVENIO DE USO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los...09...días del mes de...Abril...del año 2021, entre el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por su Presidente, la Prof. **Cristina A. STORIONI, D.N.I. N° 13.035.229**, en adelante **EL CONSEJO** con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra **La Municipalidad de San Martín de los Andes,** representada en este acto por el Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I. N° 25.043.634**, en su carácter de Intendente, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en calle Gral. Roca y Brig. J. M. de Rosas de la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente convenio tiene por finalidad proveer a la comunidad educativa de la localidad de San Martín de los Andes, de un espacio apto para el desarrollo de las actividades pedagógicas y el dictado de clases del Nivel Inicial para niñas y niños de 4 y/o 5 años del Jardín de Infantes Nº 63.----------

SEGUNDA: OBJETO. El MUNICIPIO otorga gratuitamente al **CONSEJO** el uso del inmueble, identificado como "AITUE" sito en Calle Cerro de la Virgen N° 1932 del Barrio Cordones de Chapelco de la localidad de San Martín de los Andes, en los horarios declarados en la cláusula TERCERA. El inmueble cuenta con las siguientes instalaciones 3 salas, 1 oficina para uso administrativo, 1 cocina, 1 sala de juego, todos debidamente amoblados y con enseres necesarios para que puedan desarrollarse las actividades necesarias de un jardín de infantes, comprometiéndose el **CONSEJO** a restituirlos en el mismo estado en que los recibe en este acto, como así también se establece como obligación a cargo del **CONSEJO** la recarga y pago del zeppelín instalado en el predio para la provisión de gas.----------

TERCERA: HORARIOS. El inmueble consignado en la SEGUNDA cláusula, de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 19:30 horas.----------

CUARTA: PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma, prorrogándose automáticamente por igual término, salvo manifestación expresa de cualquiera de las partes comunicada fehacientemente a la otra, con una antelación no menor a (60) sesenta días, no obstante dicha rescisión no podrá ser requerida ni operar durante la vigencia del periodo escolar.----------

QUINTA: CONSERVACIÓN. EL CONSEJO se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación y en las mismas condiciones en que le fuera otorgado en préstamo por **LA MUNICIPALIDAD**. Las tareas de mantenimiento se realizarán en el marco del convenio entre la Provincia del Neuquén y el Municipio de San Martín de los Andes. Los impuestos y servicios que graven el inmueble serán abonados por **LA MUNICIPALIDAD.**----------

SEXTA: LIMPIEZA. EL CONSEJO se compromete a realizar las tareas de limpieza de los espacios utilizados para el normal dictado de clases y demás actividades pedagógicas del Jardín de Infantes Nº 63.----------

SÉPTIMA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales hacia alumnos, personal docente y no docente en las mismas

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidenta del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Scanned by TapScanner

condiciones exigidas para los Establecimientos Educativos que se encuentran bajo su órbita de competencia.----------

OCTAVA: MODIFICACIÓN. Para el caso en que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, la cual será agregada y se entenderá como parte de este convenio.----------

NOVENA: RESPONSABLES. A los fines de una correcta ejecución del presente y en el caso de requerirse la suscripción de una adenda en los términos de la cláusula novena se designa como representante por **EL CONSEJO** al responsable de la Dirección Provincial de Educación Inicial y/o al responsable del Distrito Escolar IX y por **LA MUNICIPALIDAD**, a su Intendente y/o a quienes éste designe fehacientemente en su reemplazo.----------

DÉCIMA: BUENA FÉ. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe. ----------

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo del Interior, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder.----------

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. A los efectos legales del presente, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen.----------

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Scanned by TapScanner

Provincia del Neuquen
2021

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2021-00393867-NEU-ORGTERR#MED

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 14 de Abril de 2021

Referencia: Convenio de Uso entre el CPE y San Martín de los Andes - AITUE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.04.14 14:37:29 -03'00'

Andrea Valeria Perez
Directora Provincial
MED - Dirección Provincial de Organización Territorial
Ministerio de Educación

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2021.04.14 14:32:00 -03'00'